



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 457 - 2017-GR-JUNÍN/GGR.

Huancayo, 1 3 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 942-2017-GRJ-ORAF/OASA de fecha 13 de Noviembre de 2017 mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir el procedimiento de selección de contratación del servicio de consultoria de obra para la elaboración del Expedientes Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LE N30285, DEL CENTRO POBLADO DE ALAYO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNIN"; quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 8° de la Ley N° 30225 y su Modificatoria, dispone en el segundo párrafo del literal c), que "la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requendos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49° al 56°, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60° al 65°, en ambos casos debe observarse lo establecido en el numeral de 1 al 5 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, el Articulo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo. Nº 350-2015-EF. Señala que en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoria de obras siempre debe designar un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo. Nº 350-2015-EF y su modificatoria. Señala que, "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoria en general."

DOC Nº 2381860 EXP Nº 1628169





y consultoria de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a vin de que integren el comité de selección.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por Decreto Supremo. Nº 350-2015-EF y su modificatoria. Señala la responsabilidad del comité se selección indicando que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquia entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación. "

Que, el párrafo 3 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 137-2017-GR-JUNIN/GR, del 23 de Febrero del 2017 el Gobernador Regional en calidad de Titular de la Entidad, ha delegado al gerente General Regional, la facultad de designar a los comités de selección para los procedimientos de Licitación Pública, Concurso Público, Régimen Especial Adjudicación Simplificada y Selección de Consultores Individuales

Que, mediante Memorando Nº 1026-2017-GR-ORAF de fecha 07 de Noviembre de 2017, mediante el cual la Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoria de obra para la elaboración del Expediente Tecnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA LE N30285 DEL CENTRO POBLADO DE ALAYO DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNIN", por un valor referencial de S/ 40,000.00.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el comité de selección, que tendra a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios de consultoria de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N30285 DEL CENTRO POBLADO DE ALAYO DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNIN" según sus competencias que establece el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MIEMBROS TITULARES

 PRESIDENTE MIEMBRO

MIEMBRO

ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA

LIC WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO

ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO

MIEMBROS SUPLENTES

PRESIDENTE

ING. GUSTAVO CONDEZO MANCILLA

2 MIEMBRO

LIC GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA

3 MIEMBRO

VeBe

ECON DARIO AQUILES CUBA PONCE

ARTICULO SEGUNDO DISPONER al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria. bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO -DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias:

REICULO CUARTO - DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junin, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifiquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - OASA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIDINAL

Abog JAVIER YAURI SALOME

GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribó a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

A Amfonieta Vidalon Robles SECRETARIA GENERAL